



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CEMENTERIOS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CEMENTERIOS PLAN DE USOS Y ACTIVIDADES

### DECRETO DE ALCALDÍA APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CEMENTERIOS PLAN DE USOS Y ACTIVIDADES.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, y demás legislación vigente.

#### VENGO A RESOLVER:

- Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial (B.O.P Granada de fecha (28-06-2024) de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS PLAN DE USOS Y ACTIVIDADES, sin que se haya presentado alegación alguna contra las mismas, declarar la aprobación definitiva de forma automática de las siguientes Ordenanzas:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CEMENTERIOS PLAN DE USOS Y ACTIVIDAD EDIFICATORIA**

##### ÍNDICE DE ARTÍCULOS T

##### ÍTULO I. DISTRIBUCION INTERIOR

ARTÍCULO 1. Descripción de las instalaciones

ARTÍCULO 2. Asignación de usos por equipamiento

ARTÍCULO 3. Tipologías edificatorias pormenorizadas

##### TÍTULO II. ACTIVIDAD EDIFICATORIA

ARTÍCULO 4. Construcción municipal

ARTÍCULO 5. Construcción particular

ARTÍCULO 6. Replanteo, deslindes

ARTÍCULO 7. Ejecución de obras

ARTÍCULO 8. Licencias de obras

ARTÍCULO 9. Decoración y ornamentación

ARTÍCULO 10. Actuaciones autorizables en los recintos ya consolidados.

##### ANEXOS. PLANIMETRIA

##### PLAN DE USOS Y ACTIVIDAD EDIFICATORIA CEMENTERIO NUEVO.

##### TÍTULO I. DISTRIBUCIÓN INTERIOR

ARTÍCULO 1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIONES CEMENTERIO DE SAN RAMÓN (o cementerio viejo) - PINOS PUENTE

Este equipamiento se divide interiormente en trece patios distribuidos alrededor de una malla de pasillos interiores. Cada patio consta de nomenclatura independiente, desde las letras A a la M, tal y como se refleja en la documentación gráfica anexa.

El equipamiento cuenta con un servicio público adaptado y un almacén de material, así como red interior de agua que suministra a varios pilares distribuidos por el recinto.

#### CEMENTERIO VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (o cementerio nuevo) - PINOS PUENTE.

Este equipamiento se divide interiormente en cuatro patios distribuidos alrededor de dos pasillos en forma de cruz latina y cuatro pasillos exteriores que los circundan; quedando entre estos últimos y los cerramientos exteriores, cuatro recintos de terreno más (ver documentación gráfica anexa).

Cada patio consta de nomenclatura independiente, (San Pascual, San José, San Faustino y San Roque). No ocurre igual para los recintos laterales que no cuentan con denominación específica (identificados en la planimetría anexo como 1, 2, 3 y 4).

El equipamiento cuenta con un servicio público adaptado y almacén de material, así como red interior de agua que suministra a varios pilares distribuidos por el recinto.

CEMENTERIO DE TRASMULAS Este equipamiento se divide interiormente en cuatro patios distribuidos entre el cementerio original (Pio X y Virgen de la Fuensanta) y una ampliación posterior (Virgen del Rosario y San Marcos), tal y como se refleja en la documentación gráfica anexa.

El equipamiento, al encontrarse en suelo rústico, no cuenta con instalaciones de agua ni saneamiento, por lo que carece de servicio público. Si existe un módulo cubierto destinado a almacén de material.

#### ARTÍCULO 2. ASIGNACION DE USOS POR PATIOS

Los distintos cementerios cuentan con tipologías edificatorias combinadas en función de las necesidades del momento en que se fueron consolidando. En las zonas más antiguas de cada equipamiento predominan los enterramientos en tierra, adecuados a cabezales en muchos casos. Posteriormente se inició la construcción de módulos de cuatro nichos, tipo panteón, en dos alturas y enterramientos tipo mausoleo en tres alturas; para finalmente encontrar, en las etapas más recientes, módulos de nichos de hasta cuatro alturas de promoción municipal, en los recintos exteriores.

#### ARTÍCULO 3. TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS PORMENORIZADAS

Las tipologías edificatorias propuestas en la presente ordenanza, atendiendo a las ya consolidadas en el terreno, así como a la nueva demanda, quedan de la siguiente forma: Mausoleo: Edificación con nichos a ambos lados de un pasillo central interior de la construcción, en tres plantas de altura. Opcionalmente puede tener enterramientos subterráneos y osario en la zona de cubierta.

Panteón: Edificación que consta de varios nichos, distribuidos en dos o tres alturas según plano de usos, conformada sobre una base de dos unidades, dando lugar a 4 o 6 elementos en total. Puede contar con un osario opcional en la zona de cubierta.

Cabezal: Construcción de un solo nicho sobre la rasante del terreno terminado con terminación decorativa en su parte superior (bien de fábrica revestida o simplemente ornamental). Opcionalmente puede ser dotada también de nichos subterráneos.

Nicho: Consisten en unidades individuales de enterramiento, adosadas en tres sí. Habitualmente ejecutados en módulos de 16 unidades (4 base x 4 altura), de material prefabricado de hormigón.

Columbarios en pared: Consisten en unidades individuales de enterramiento, habitualmente para una sola urna, adosadas entre sí (dimensiones aproximadas PLAN DE USOS Y ACTIVIDAD EDIFICATORIA CEMENTERIO NUEVO Página 4 de 9 50x50x 65 cm), de material prefabricado de hormigón. Adosados a los cerramientos exteriores y/o medianerías, en número de alturas a determinar según construcción.

Columbarios en suelo: Consisten en unidades individuales de enterramiento subterráneo exentos entre sí, para una o varias urnas, (con dimensiones aproximadas 60x60x 65 cm), de material prefabricado de hormigón.

#### TÍTULO II. ACTIVIDAD EDIFICATORIA

##### ARTÍCULO 4. Construcción municipal.

El ayuntamiento construirá en cantidad suficiente para las necesidades comprobadas estadísticamente, unidades de enterramiento de la tipología edificatoria “nicho, columbarios en pared y columbarios en suelo”. Estos enterramientos solo podrán ser construidos mediante promoción municipal. De forma excepcional y si las necesidades lo exigieran, también se podrán promover, a instancias municipales, actuaciones de las restantes tipologías.

Las obras de construcción de los diferentes módulos de enterramiento de promoción municipal deberán ajustarse a lo estipulado en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria (BOJA nº 50 de 03/05/2001), cláusula que deberá ser considerada en los procesos de adjudicación.

#### ARTÍCULO 5. Construcción de promoción particular.

Estarán sujetas a licencia municipal:

1. Todas aquellas actividades edificatorias de nueva construcción, en aquellas parcelas en las que se haya adquirido el derecho funerario previa cesión administrativa, en los términos que se describirán a continuación.
2. La realización de obras de reforma, reparación, conservación o instalación de accesorios varios en las unidades de enterramiento existentes.
3. Quedan exentas de licencia municipal la colocación exclusiva de lápidas identificativas en nichos y columbarios de promoción municipal.

#### ARTÍCULO 6. Replanteo y deslinde.

No se podrá iniciar la construcción de una unidad de enterramiento particular, sea cual sea su tipología, sin que la parcela haya sido deslindada previamente por el Servicio de cementerio y aprobada la realización de la obra mediante la correspondiente licencia.

#### ARTÍCULO 7. Ejecución de Obras

- El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.
- La entrada al recinto para depósito de materiales, herramientas o maquinaria, o para la retirada de los mismos, se efectuará únicamente en horario establecido por el Servicio de cementerio y en la forma y condiciones que se establezcan por el personal del cementerio en cada momento, debiendo los interesados aportar sus propios medios para realizar las obras.
- Los andamios, vallas o cualquier otro medio auxiliar necesario para la construcción, se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.
- Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán quedarse diariamente en cobertizo o depósito particular para su mejor orden en el recinto.
- Los acopios de materiales, enseres, tierra o agua, se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por las zonas comunes y espacios libres.
- La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen en cada caso por el Servicio de cementerio, con la protección en cada caso que se considere necesaria.
- Una vez finalizadas las obras en ningún caso podrán quedar materiales, herramientas o maquinarias en el recinto del cementerio ni sus inmediaciones. Los promotores y constructores autorizados estarán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, zonas ajardinadas y en general de las instalaciones, zonas comunes y medios auxiliares municipales puestos a su disposición.
- Si fuera necesario, el propio servicio del cementerio retiraría dicho material por incumplimiento de la norma, ateniéndose el promotor y/o constructor a las sanciones previstas por dicho incumplimiento.
- El constructor será responsable de todos los daños y perjuicios que, por su culpa o negligencia, puedan causarse con motivo de la ejecución de las obras.
- El constructor está obligado a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad que la legislación de seguridad y salud, trabajo y demás disposiciones vigentes obligan. En caso de accidente ocurrido a los operarios, durante los trabajos realizados para la ejecución de las obras, el constructor se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada la Corporación.

#### ARTÍCULO 8. Licencias de Obras.

Las solicitudes de licencia para obras se deberán presentar por Registro de Entrada y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

En el caso de obras de mantenimiento, reforma y adecuación de enterramientos existentes:

- Presupuesto detallado de la actuación.
- Identificación de la parcela o unidad de enterramiento

- Declaración jurada de la gestión de residuos procedentes de la actuación a través de gestor autorizado.

En el caso de obras de nueva construcción:

- Memoria valorada descriptiva y gráfica de la actuación a realizar, firmada por técnico competente. Debiendo ajustarse a lo establecido en el Plan de Usos municipal, así como a las directrices establecidas en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria (BOJA nº 50 de 03/05/2001).
- Identificación de la parcela o unidad de enterramiento.
- Declaración jurada de la gestión de residuos procedentes de la actuación a través de gestor autorizado.
- A la finalización de la obra, mediante comunicación previa presentada en registro municipal:
- Certificado de gestión de residuos emitido por empresa autorizada.

#### ARTÍCULO 9. Decoración y Ornamentación.

Los particulares y empresas se deberán atener a las normas generales y especiales que el Servicio de cementerio dicte en cada momento referidas al simbolismo iconográfico, ateniéndose a las siguientes normas básicas de actuación:

- No se permitirán esculturas, sea cual sea su tamaño, de figuras en las unidades de enterramiento, a no ser que sean expresamente autorizadas por la Junta de Gobierno Local ateniéndose a parámetros de interés artístico, cultural o social representativos para el municipio.
- Como norma general las lápidas o elementos decorativos deberán adaptarse a las medidas de las unidades de enterramiento, siguiendo las directrices que marque el Servicio de cementerio para las diferentes tipologías de enterramiento.
- No se podrán colocar elementos ornamentales sueltos (floreros, cruces, ...), en superficies de unidades, ni en huecos ni en aceras. Se respetarán fachadas de las diferentes unidades de enterramientos.
- Cualquier elemento ornamental de carácter religioso, personal, político o social deberá estar ajustado a las normas de decoro que se exigen en el recinto y sin que puedan resultar ofensivos para los ciudadanos que visiten el recinto por lo que serán valorados por este ayuntamiento, mediante aprobación de Junta de Gobierno Local, en casos de especial singularidad para aprobar su instalación.
- Los epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento deberán guardar el respeto al entorno y contar con el visto bueno del Servicio de cementerio, prohibiéndose expresamente inscripciones de carácter xenófobo o atentatorio contra la dignidad humana o al derecho constitucional, u ofensivas a las distintas confesiones religiosas o ideologías políticas.
- Las inscripciones podrán autorizarse en cualquier idioma, siempre que previamente se presente en este ayuntamiento traducción jurada para su visto bueno por la Junta de Gobierno Local.
- Queda prohibida la ocupación de pasillos, aceras y demás espacios públicos con cualquier elemento del tipo bancos, jardineras, y similares.

o En los columbarios en suelo se podrán colocar lápidas de igual tamaño que las medidas del enterramiento, sin ningún otro tipo de ornamentación.

Todos aquellos supuestos relativos a los preceptos anteriores, que deban contar con aprobación de la Junta de Gobierno Local, deberán ir precedidos necesariamente de informe técnico motivado.

#### ARTÍCULO 10. Actuaciones autorizables en los recintos ya consolidados

En los recintos o patios ya consolidados de los distintos enterramientos se podrán autorizar, de forma general, las siguientes actuaciones:

Cementerio de San Ramón de Pinos Puente:

En la totalidad del equipamiento, podrán autorizarse de forma general, las obras de mantenimiento y conservación de las construcciones existentes, así como la construcción de cabezales en aquellos enterramientos que aún permanezcan en tierra. También podrán autorizarse módulos de nichos subterráneos en aquellas parcelas que lo permitan, previo informe técnico municipal favorable.

Las parcelas que queden vacías tras la finalización de un procedimiento legal de exhumación, podrán ser objeto de nuevos enterramientos, en las tipologías compatibles con la situación física de la parcela, previo informe técnico municipal favorable. Cualquier excepcionalidad no contemplada, deberá ser objeto de estudio técnico previo y aprobación en Junta de Gobierno Local.

#### Cementerio Virgen de las Angustias de Pinos Puente:

En los patios de San Roque y San Pascual, podrán autorizarse de forme general, las obras de mantenimiento y conservación de las construcciones existente. Las parcelas que aún queden en tierra deberán ajustarse en el momento de su construcción, a lo estipulado en el plan de tipologías correspondiente a cada patio.

De forma excepcional la tipología “panteón” será compatible con la de “cabezal”, previo informe técnico favorable. También podrán autorizarse módulos de nichos subterráneos en aquellas parcelas que lo permitan, previo informe técnico municipal favorable.

Las parcelas que queden vacías tras la finalización de un procedimiento legal de exhumación, podrán ser objeto de nuevos enterramientos, en la tipología propia de la parcela.

Cualquier excepcionalidad no contemplada, deberá ser objeto de estudio técnico previo y aprobación en Junta de Gobierno Local.

#### Cementerio de Trasmulas:

En la totalidad del equipamiento, podrán autorizarse de forme general, las obras de mantenimiento y conservación de las construcciones existente, así como la construcción de cabezales en aquellos enterramientos que aún permanezcan en tierra. También podrán autorizarse módulos de nichos subterráneos en aquellas parcelas que lo permitan, previo informe técnico municipal favorable.

Las parcelas que queden vacías tras la finalización de un procedimiento legal de exhumación, podrán ser objeto de nuevos enterramientos, en las tipologías compatibles con la situación física de la parcela, previo informe técnico municipal favorable.

En el patio Virgen de la Fuensanta, en particular en los espacios libres aún no parcelados, se podrá autorizar exclusivamente la tipología de “panteón” (en tres alturas), en sintonía con los módulos ya construidos. Cualquier excepcionalidad no contemplada, deberá ser objeto de estudio técnico y aprobación en Junta de Gobierno Local.

2.- Se proceda a su publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA, para su entrada en vigor, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(Firmado y fechado electrónicamente)

En Pinos Puente a 14 de agosto de 2.024

Firmado por: El Sr. Alcalde-Presidente, D. José Enrique Medina Ramírez,